

Y el Tribunal Supremo ha declarado acerca de esta tan importante materia:

1.º Que cuando una persona hiere á otra, y ésta muere á las pocas horas sin haber sido asistido de facultativos, los cuales declaran que con la debida asistencia hubiera habido probabilidades de curacion, aunque no creian posible asegurarlo, el delito debe calificarse de homicidio, si por el arma que se empleó, ó la direccion de los golpes, se deduce la intencion de cometerlo. Porque para ser calificado un hecho punible de determinado delito, y responsable de él al que lo haya cometido, es necesario que éste haya practicado todos los actos indispensables para cometerlo, sin que pueda influir en su calificacion la circunstancia de haberse dejado de realizar por causas ajenas é independientes de su voluntad. (Sentencia de la Sala tercera de 17 de Febrero de 1871, *Gaceta* de 7 de Abril del mismo año.)

2.º Que si los facultativos declaran que una ó dos heridas que recibió la víctima le produjeron la muerte, se debe calificar el delito de homicidio, por más que como en el caso que ha motivado este recurso, digan tambien los facultativos en su declaracion que la cavidad torácica y abdominal del muerto demostraba que el pulmon estaba hacía tiempo afectado, impidiendo funcionar el lóbulo derecho, y notándose ademas una hipertrofia en el corazon y quistes tuberculosos en el hígado. (Sentencia de la Sala tercera de 4 de Abril de 1871, *Gaceta* de 26 de Junio del mismo año.)

3.º Que cuando las lesiones fueron concausa con el padecimiento crónico que padecia el herido para